



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 40/2002

La Paz, 01 de febrero de 2002

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 011/2002 DE
25-01-2002 DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD
ALIMENTARIA (SENASAG), SOBRE PROCE-
DIMIENTO PARA LA CERTIFICACION SANITARIA
DE DESPACHO FRONTERIZO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° 011/2002 de 25-01-2002 del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), sobre procedimiento para la CERTIFICACION SANITARIA DE DESPACHO FRONTERIZO.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc
R.I.20206-2002



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 011/2002

Trinidad, 25 de enero de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Supremos N°s 25359 de fecha 22 de abril de 1999, 25393 de fecha 24 de mayo de 1999 y 25686 de fecha 25 de febrero del 2000, se dispone la aplicación rigurosa en todo el territorio de la República de las normas, exigencias y requisitos vigentes para la importación, comercialización y tránsito por el País de los productos de origen agropecuarios y agroindustrial.

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural -MAGDER-, encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 referido a las competencias del "SENASAG" incisos b) y c) se refieren a la certificación de la sanidad agropecuaria e Inocuidad Alimentaria de productos de consumo nacional, de exportación e importación y la acreditación de personas, naturales o jurídicas, idóneas para la prestación de servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, entre otras.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el Art. 7, en su Inciso c) está la de emitir las certificaciones sanitarias de exportación e importación correspondiente.

Que, en virtud a lo expuesto anteriormente y a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- Evitar el ingreso de plagas y enfermedades que afecten el patrimonio agropecuario del País.
- Asegurar a la población el abastecimiento de alimentos inocuos.
- Facilitar el comercio nacional e internacional.

Que, es necesario establecer un procedimiento para la certificación sanitaria de importaciones menores o iguales a \$us 1.000.-, con un peso menor o igual a 40 Kg., que corresponda al Despacho Fronterizo de Importación efectuado por la Aduana Nacional.

M
POR TANTO:



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

...III

"2"

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Apruébese el procedimiento para la CERTIFICACIÓN SANITARIA DE DESPACHO FRONTERIZO, así como también los formatos de los documentos adjuntos, mismos que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa en Anexo.

ARTICULO SEGUNDO.- objetivo: Proteger la salud de la población, mediante la inspección y control de productos alimenticios que ingresen al país, procedentes del exterior mediante la modalidad de despacho fronterizo de importación.

ARTICULO TERCERO.- Mercadería objeto de certificación: La Certificación Sanitaria de Despacho Fronterizo sólo podrá realizarse a los alimentos procesados, bebidas, productos y subproductos de origen vegetal y animal, que ingresen a territorio nacional mediante transporte de pasajeros, en bicicletas, triciclos o a pie, cuyo valor FOB sea menor o igual a \$us 1000 y un peso igual o menor a 40 Kg.

ARTICULO CUARTO.- Verificación Sanitaria: Será efectuada por el Inspector Sanitario de Frontera en el recinto aduanero habilitado. El mismo que verificará las mercancías siguiendo los siguientes parámetros:

- Que el producto no esté comprendido entre los expresamente prohibido de internación al país por pasajeros, cuya lista se detalla en anexo a la presente disposición legal y por Resoluciones Administrativas específicas.
- Para alimentos, deberán estar envasados, sellados herméticamente, etiquetado de origen y registro sanitario de origen. La fecha de vencimiento de los productos certificados deberá tener una vigencia mínima de 4 meses.

Las condiciones de envases y empaques deberán estar en buen estado de acuerdo, a inspección visual efectuada bajo directrices sobre procedimientos básicos para alimentos envasados recomendados por el Codees Alimentarius.

- A la revisión fitosanitaria, los productos de origen vegetal no deben presentar ningún síntoma o signo de plagas o enfermedades.

ARTICULO QUINTO.- Extensión del Certificado sanitario de despacho fronterizo: Una vez verificada la mercadería y comprobado el cumplimiento de la normativa vigente en materia de inocuidad alimentaria, zoonosológica y fitosanitaria, el funcionario autorizado del SENASAG, emitirá el Certificado Sanitario de Despacho Fronterizo, estampando su sello y firma en el formulario oficial, previo pago por parte del importador de la tasa por



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura

Ganadería y Desarrollo Rural

...III

"3"

ARTICULO SÉPTIMO Incineración de productos decomisados.-Los productos decomisados serán retirados del puesto de control de frontera, previo inventario de los mismos y se procederá a su destrucción bajo el método de la incineración en las fosas habilitadas para tal efecto, elaborándose el acta respectiva.

ARTICULO OCTAVO.- Costo del Servicio: La emisión del Certificado sanitario de despacho Fronterizo tendrá un costo del 1% (uno por ciento) del valor establecido por la Aduana Nacional para la mercadería verificada. El monto será cobrado por el cajero del Banco habilitado en el recinto aduanero.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, los Jefes Nacionales de las Unidades de Inocuidad Alimentaria, Sanidad Vegetal, Sanidad Animal y los Jefes Distritales del "SENASAG", a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Raúl Azevedo Campos
DIRECTOR NACIONAL
SERV. NAL. DE SANIDAD AGROPECUARIA
E INOCUIDAD ALIMENTARIA
SENASAG - MAGOR



Dr. Bernabé Robinson Coma
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC 1033743
JEFE NAL. ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGOR

Cc/arch.
Los mencionados
Dr. Arteaga.

**PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ANIMALES Y VEGETALES CUYO INGRESO
AL PAÍS ESTÁ PROHIBIDO MEDIANTE DESPACHO FRONTERIZO DE
IMPORTACIÓN**

DC origen Animal:

- Animales vivos (de cualquier especie)
- Carnes frescas o refrigeradas (de toda especie)
- Huevos
- Cueros y pieles frescos secos y salados de cualquier especie
- Visceras de cualquier especie
- Alimentos para perros y gatos
- Harinas de carnes, hueso y sangre
- Vacunas para animales
- Medicamentos de uso veterinario


Alimenticios:

- Leche fluida, pasteurizada, quesos frescos, yogurt
- Pastas frescas con relleno de origen animal
- Chacinados (carne ahumadas no envasadas) de cualquier especie
- Vino en sachet (Tetra-pack)

De origen Vegetal:

- Cítricos
- Semillas y todo material de propagación vegetativa (bulbos, esquejes, tubérculos, plantas)
- Plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines



	CERTIFICACIÓN SANITARIA DE DESPACHO FRONTERIZO	Código Documento	
		Vigente desde:	

Bs.

Nº 000000

Producto	Marca	Cantidad	Tipo de envase	Uso	Fecha de vencimiento

Valor de la mercadería: Bs.

Datos del importador:

Nombre: _____

Cédula de identidad: _____ ?

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fecha de entrada: v p

País de procedencia: _____

Lugar: _____



